



**Programa de las Naciones
Unidas para el Medio
Ambiente**

Distr.: General
19 de octubre de 2010

Español
Original: Inglés



**22ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono**
Bangkok, 8 al 12 de noviembre de 2010

**Cuestiones para el debate por la 22ª Reunión de las Partes e
información que se señala a su atención**

Nota de la Secretaría

Adición

Introducción

1. En el capítulo I de esta adición se presenta información resumida sobre la labor relativa a la próxima 22ª Reunión de las Partes que se realizó después de que se hubiese preparado la nota de la Secretaría (UNEP/OzL.Pro.22/2) y antes del 15 de octubre de 2010. El capítulo I incluye una actualización de la información sobre la labor adicional del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica relativo a las propuestas de las Partes para usos esenciales y usos críticos.
2. En el capítulo II figura información adicional sobre asuntos que la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes, incluido un examen de las actividades realizadas después de la celebración de la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, un examen de la marcha de la labor de los grupos de evaluación sobre las evaluaciones correspondientes a 2010 e información actualizada sobre el examen que está realizando la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sobre el uso de halones en los nuevos fuselajes.

**I. Reseña de los temas del programa de la 22ª Reunión de las Partes
en el Protocolo de Montreal**

**A. Propuestas de exenciones para usos esenciales para 2011 (tema 10 c) del
programa provisional)**

3. En la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica se reunió con varias Partes que habían presentado propuestas de exenciones para usos esenciales y convino en tomar en consideración toda información adicional suministrada por esas Partes cuando elaborase sus recomendaciones finales para la 22ª Reunión de las Partes. En ese momento, Bangladesh pidió al Grupo y al Comité de opciones técnicas médicas que volviese a examinar su propuesta. Posteriormente, Bangladesh presentó la información adicional que le había solicitado el Comité y redujo su propuesta, que pasó de 113,73 toneladas a 85 toneladas. El Grupo

K1062646 031110

llevó a cabo un segundo examen y en la actualidad recomienda 37,0 toneladas de clorofluorocarbonos (CFC) para inhaladores de dosis medidas para su uso en Bangladesh, únicamente para ciclesonida, fluticasona/salmeterol, ipratropio, ipratropio/salbutamol, salmeterol y tiotropio. El Grupo no pudo recomendar CFC para inhaladores de dosis medidas para los ingredientes activos beclometasona, levosalbutamol y salbutamol.

4. En septiembre de 2010, la República Islámica del Irán retiró su propuesta de usos esenciales para 2011, dado que había eliminado por completo los inhaladores de dosis medidas que utilizaban CFC.

5. En el cuadro 1 figura un resumen de las recomendaciones finales del Grupo sobre todas las propuestas de usos esenciales. En el cuadro 2 figuran con más detalle las cantidades que se recomiendan para las exenciones de cada una de las Partes, junto con información sobre los ingredientes específicos y el mercado en el cual se prevé utilizar esas cantidades. En la adición de su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2010 figura un examen más detallado de la recomendación del Grupo relativa a Bangladesh y en el capítulo 1 (páginas 9 a 22) de su informe, se encuentra información detallada del examen de otras propuestas de exenciones.

Cuadro 1
Recomendaciones finales sobre las exenciones para usos esenciales (en toneladas)

| <i>Parte</i> | <i>Aprobadas para 2010</i> | <i>Propuestas para 2011</i> | <i>Recomendación u observación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica</i> |
|--|----------------------------|-----------------------------|---|
| Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 | | | |
| Federación de Rusia (inhaladores de dosis medidas) | 212 | 248 | Recomendó 212, no pudo recomendar 36 por sostener que la diferencia puede suplirse mediante importaciones sin CFC |
| Federación de Rusia (aplicaciones aeroespaciales) | 120 | 100 | Recomendó 100 |
| Estados Unidos de América (inhaladores de dosis medidas) | 92 | — | No presentó propuestas para 2011 |
| Total parcial | 424 | 348 | 312 |
| Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 | | | |
| Argentina (inhaladores de dosis medidas) | 178 | 120.2 | Recomendó 107,2; no pudo recomendar 13 para algunas solicitudes de exportación |
| Bangladesh (inhaladores de dosis medidas) | 156.7 | 85 | Recomendó 37,0 para algunos ingredientes activos y no pudo recomendar 48,0 para otros ingredientes activos, dado que se dispone de alternativas |
| China (inhaladores de dosis medidas) | 972.2 | 809.91 | Recomendó 741,15; no pudo recomendar 68,76 para algunas solicitudes de exportación |
| Egipto (inhaladores de dosis medidas) | 227.4 | — | No presentó propuestas para 2011 |
| India (inhaladores de dosis medidas) | 343.6 | 192.34 | Recomendó 48,2; no pudo recomendar 144,14 para algunas solicitudes para necesidades internas y de exportación |
| Irán (República Islámica del) (inhaladores de dosis medidas) | 105 | — | Retiró su propuesta |
| Pakistán (inhaladores de dosis medidas) | 34.9 | 39.6 | Recomendó 39,6 |
| República Árabe Siria (inhaladores de dosis medidas) | 44.68 | — | No presentó propuestas para 2011 |
| Total parcial | 2 062.48 | 1 380.78 | 1 079.8 |
| Total | 2 486.48 | 1 728.78 | 1 391.8 |

Cuadro 2
Propuestas de usos esenciales presentadas en 2010 para 2011 (en toneladas) para inhaladores de dosis medidas y recomendaciones del Grupo sobre exenciones, con información sobre los ingredientes y los mercados previstos

| <i>Parte</i> | <i>2011</i> | <i>Ingredientes activos</i> | <i>Mercados previstos</i> |
|---------------------|-------------|--|---|
| Argentina | 106.7 | Beclometasona, budesonida, fenoterol, fluticasona, ipratropio, salbutamol, salbutamol/beclometasona, salbutamol/ipratropio, salmeterol, salmeterol/fluticasona | Argentina |
| | 0.5 | Salbutamol/ipratropium | Chile, Paraguay, Perú |
| Bangladesh | 37.0 | Ciclesonida, fluticasona/salmeterol, ipratropio, ipratropio/salbutamol, salmeterol y tiotropio | Bangladesh |
| China | 741.15 | Beclometasona, beclometasona/clenbuterol/ipratropio, budesonida, extracto de datura metel/clenbuterol, dimeticona; efedra, ginkgo, sophora favesces y radix scutellariae; ipratropio, ipratropio/salbutamol, isoprenalina, isoprenalina/guaifenesina, procaterol, salbutamol, salmeterol, cromoglicato | China |
| India | 19.8 | Ipratropio, ipratropio/salbutamol, tiotropio y tiotropio/formoterol | India |
| | 28.4 | Ipratropio, ipratropio/salbutamol, tiotropio y tiotropio/formoterol | República Bolivariana de Venezuela, Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Jamaica, Panamá, Perú, Sri Lanka, Surinam, Uganda |
| Pakistán | 39.6 | Beclometasona, beclometasona/salbutamol, fluticasona/salmeterol, ipratropio, salbutamol, salmeterol, triamcinolona | Pakistán |
| Federación de Rusia | 212 | Salbutamol | Federación de Rusia |

6. Además de las propuestas de exenciones para usos esenciales que se recibieron por medio del proceso normal, el 7 de julio de 2010, la Secretaría recibió una solicitud presentada por la República Dominicana para una exención de emergencia para usos esenciales, por una cantidad de 0,332 toneladas de CFC-113 que utilizaría como diluyente de grasas de siliconas en la manufactura de dispositivos médicos. En su evaluación el Grupo alentó a la Parte a que considerara la posibilidad de utilizar alternativas con hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y agregó, como justificativo, que algunos países desarrollados utilizan el HCFC-225 para aplicaciones similares en la industria médica y que también se sabe que el HCFC-141b cumple los requisitos para esa aplicación. No obstante, la Secretaría, en consulta con el Grupo, autorizó el uso como una cuestión de emergencia. Posteriormente, el 10 de agosto de 2010, la Parte señaló que había cometido un error en su solicitud original y pidió que se le autorizaran 2,78 toneladas adicionales de CFC-113 para ser utilizadas en el período 2010-2011. El Grupo evaluó esta segunda solicitud y, teniendo cuenta ese examen, autorizó una cantidad adicional, aunque de 1,5 toneladas solamente, con lo cual la cantidad total autorizada como exención para usos de emergencias pasó a 1,832 toneladas. Al mismo tiempo, se instó a la Parte a que hiciera lo posible por adoptar una alternativa en el período de la exención para usos de emergencias y se le solicitó que presentase un informe sobre su marco contable lo antes posible, después del período de la exención para usos de emergencia, de conformidad con el procedimiento habitual para ese tipo de exenciones.

B. Propuestas de exenciones para usos críticos para 2011 y 2012 (tema 10 a) del programa provisional)

7. Durante la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, el Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro presentó sus recomendaciones iniciales sobre las propuestas de exenciones para usos críticos que había recibido en 2010. Después de una sesión de preguntas y respuestas, el Comité se reunió bilateralmente con varias de las Partes proponentes para intercambiar puntos de vista e información complementaria. Mediante un proceso iterativo el Comité recibió información adicional que le sirvió en su segunda ronda de evaluaciones. En unos pocos casos ese proceso dio lugar a pequeños cambios en las propuestas formuladas por las Partes o en las recomendaciones formuladas por el Grupo, o en ambas. En el cuadro 3 figuran las recomendaciones consolidadas definitivas, por país. En las páginas 12 a 40 del informe final del Grupo sobre la evaluación de las propuestas para usos críticos del metilbromuro correspondientes a 2010 figura información más detallada sobre las propuestas y recomendaciones específicas según las aplicaciones en relación con las propuestas para suelos, y en las páginas 45 a 61 de ese mismo informe figura información más detallada sobre las propuestas y recomendaciones específicas según las aplicaciones para usos para estructuras y productos básicos.

Cuadro 3

Propuestas de exenciones para usos críticos formuladas por las partes para 2011 y 2012 (en toneladas)

| País | Solicitudes en 2010 para 2011 y 2012 Suelos(S)/Estructuras y productos básicos (EPB) | | | | Recomendación final Suelos(S)/Estructuras y productos básicos (EPB) | | | |
|----------------|--|--------------|------------------|----------------|---|--------------|------------------|---------------|
| | 2011 | | 2012 | | 2011 | | 2012 | |
| | | EPB | S | EPB | S | EPB | S | EPB |
| Australia | 5,950 | | 29,790 | 4,870 | 5,950 | | 29,760 | 3,653 |
| Canadá | | 3,529 | 5,261 | 11,020 | | 2,084 | 5,261 | 11,020 |
| Israel | 232,247 | | | | 224,497 | | - | |
| Japón | | | 216,120 | 4,984 | | | 216,120 | 3,489 |
| Estados Unidos | | | 1 020,478 | 161,301 | | | 941,967 | 80,859 |
| Total | 238,197 | 3,529 | 1 271,649 | 182,175 | 230,447 | 2,084 | 1 193,108 | 99,021 |

8. De conformidad con la decisión XVI/4, en las páginas 63 y 64 del informe final del Grupo sobre propuestas de usos críticos se incluye el proyecto de plan de actividades y presupuesto del Comité para 2011. No se proponen cambios a los supuestos habituales del Grupo.

C. Exenciones del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío (tema 10 b) del programa provisional)

9. Tal como figura en el párrafo 153 del informe de la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta (UNEP/OzL.Pro.WG.1/30/7), una Parte planteó varias cuestiones relativas al informe del Grupo sobre los usos del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, y se pidió que el Grupo comunicase a todas las Partes las respuestas a esas preguntas. Así pues, el grupo ha preparado una adición del informe previo en el que se responde a las preguntas hechas después de esa reunión. Las preguntas y respuestas, que se reproducen en la adición del informe sobre la marcha de las actividades correspondientes a 2010 en relación con las aplicaciones de cuarentena y previas al envío, abarcan una gran diversidad de cuestiones, incluidas las relacionadas con definiciones, estudios y metodologías utilizados por el Grupo, los cálculos del informe sobre consumo y emisiones y las lagunas en la información.

D. Usos analíticos y de laboratorio de sustancias que agotan el ozono (decisión XXI/6) (tema 10 d) del programa provisional)

10. Tal como se señala en el documento UNEP/OzL.Pro.22/2, en su 30ª reunión el Grupo de Trabajo de composición abierta examinó el informe del Grupo, las recomendaciones del Grupo relativas a las eliminaciones del cuadro de usos aprobados para las exenciones para usos analíticos y de laboratorio, y la intención del Grupo de seguir examinando las necesidades y la capacidad que tienen las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 de eliminar esos usos. El Grupo ha informado a la Secretaría que la evaluación relacionada con esas partes no estará disponible hasta 2011. Las Partes tal vez deseen tener en cuenta esta información cuando examinen las medidas futuras que adoptarán en relación con este tema.

E. Asuntos relativos al uso de sustancias que agotan el ozono como agentes de procesos (decisión XXI/3)

11. En la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se señaló que algunas Partes estaban participando en la preparación de un proyecto de decisión sobre los agentes de procesos que, entre otras cosas, actualizaría los cuadros en los que se enumeraban las aplicaciones aprobadas como agentes de procesos. El 15 de octubre la Secretaría recibió una propuesta oficial de Australia, el Canadá y los Estados Unidos en relación con los agentes de procesos. La propuesta se distribuirá como documento de sesión.

II. Cuestiones que la Secretaría desea señalar a la atención de las Partes

A. Actividades de la Secretaría

12. Después de haber redactado su nota, la Secretaría ha participado en diversas reuniones, incluidas las de oficiales del ozono de América Latina y el Caribe, Asia meridional y sudoriental, Asia occidental, los países de las islas del Pacífico y los países anglo y francoparlantes de África. En cada una de esas reuniones hubo representantes de la Secretaría que hicieron presentaciones e iniciaron consultas oficiosas sobre el cumplimiento del Protocolo. La Secretaría también fue a Uganda y Tailandia para organizar la planificación de la 22ª Reunión de las Partes y participó en las celebraciones del Día del Ozono en Arabia Saudita y China.

13. El Secretario Ejecutivo participó en una reunión del equipo superior de gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Se debatieron cuestiones relacionadas con la delegación de autoridad del Director Ejecutivo a la Secretaría del Ozono y posibles maneras de mejorar la integración de las actividades de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales el programa de trabajo del PNUMA y la labor de las oficinas regionales del PNUMA.

B. Examen de la Organización de Aviación Civil Internacional sobre el uso de halones en nuevos fuselajes

14. De conformidad con las decisiones XV/11 y XXI/7, el Comité de Opciones Técnicas sobre Halones ha colaborado estrechamente con la Secretaría de la OACI en los diálogos que han mantenido ese órgano y los fabricantes de aeronaves para decidir la estrategia a seguir con respecto a la continuación del uso de halones en las nuevas aeronaves. Tal como se informó en la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, la Asamblea General de la OACI debatió la cuestión de los halones en su 37º período de sesiones, celebrado en octubre de 2010, en que la Asamblea aprobó la resolución A37/9, titulada “Sustitución de halones”, sobre el uso de halones en los nuevos fuselajes.

15. Cabe notar que una resolución de la Asamblea General de la OACI es el equivalente de una decisión de una reunión de las partes en el Protocolo de Montreal. En la resolución aprobada se reconoce que es urgente seguir desarrollando e implantando alternativas de los halones para la aviación civil, además de la necesidad de intensificar el desarrollo de alternativas aceptables de los halones para los sistemas de extinción de incendios en los compartimientos de carga y los motores y grupos auxiliares de energía. En lo que respecta a los usos específicos, en la resolución se exige el uso de sustitutos de los halones en los lavabos de las aeronaves que se fabriquen después de 2011; los sistemas de extinción de incendios manuales instalados en las aeronaves que se fabriquen después de una fecha específica en 2016; y en los sistemas de extinción de incendios instalados en los motores y los grupos auxiliares de energía de las aeronaves para las que la solicitud de certificación de tipo se presente después de una fecha específica en 2014. Además, en la resolución se alienta a los Estados a alertar a los usuarios de halones reciclados que verifiquen que las existencias en su poder se ajustan a una norma de calidad reconocida nacional o internacionalmente y se invita a los Estados a que informen regularmente a la OACI acerca de sus reservas de halones para que pueda informarse sobre la situación de las reservas de esta sustancia en el siguiente período de sesiones ordinario de la Asamblea, en septiembre de 2013. Todavía se está dando el formato definitivo a la documentación de la OACI, pero de todos modos en el documento UNEP/OzL.Pro.22/INF/6 se ha reproducido la resolución que actualmente lleva el número A37/9.

16. Si bien la resolución de la Asamblea General es de importancia crítica, no es de aplicación automática. Por el contrario, funciona como una directiva para los Estados miembros de la OACI en la que se los alienta a enmendar las normas mínimas básicas de rendimiento. Para ello, la Asamblea General examinó y convino en remitir a la Comisión de Aeronavegación y, por conducto de ambos

órganos, a los Estados miembros, los cambios propuestos a esas normas para que los nuevos mandatos pudiesen ponerse en práctica de manera efectiva.

17. Aunque los mandatos que se incluyen en la resolución no entrarán en vigor con la rapidez que sería deseable, el Comité de Opciones Técnicas sobre Halones acoge con beneplácito esas nuevas normas, dado que representan un gran paso adelante en la eliminación futura de los halones. Además, con los plazos prescritos las aerolíneas tendrán tiempo para seleccionar las alternativas que brindarán beneficios para todos los aspectos ambientales y no sólo los relacionados con el agotamiento del ozono.

C. Informe de la Organización Marítima Internacional sobre sustancias que agotan el ozono

18. En la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta la Secretaría señaló a la atención de las Partes una cuestión relacionada con la venta de sustancias que agotan el ozono a buques de navegación marítima en un puerto de un país o territorio distinto del pabellón bajo el cual estaba registrado el buque. En el caso en cuestión, un crucero con un pabellón extranjero había solicitado adquirir HCFC para el mantenimiento de su equipo mientras se encontraba en el puerto. En respuesta a esa solicitud, el oficial portuario había solicitado que se le mostrara el permiso de compra de HCFC emitido por el país del pabellón que llevaba el crucero. Los oficiales del crucero no tenían conocimiento de que debían contar con ese permiso y al consultar al oficial del ozono del país bajo cuyo pabellón operaban, se percataron de que éste tampoco tenía conocimiento de que la Parte estuviese obligada a emitir un permiso de importación para que las embarcaciones que llevaban su pabellón nacional pudiesen adquirir HCFC en puertos extranjeros.

19. Este incidente planteó la cuestión del modo en que se deberían contabilizar las ventas de sustancias que agotan el ozono a buques que operan bajo un pabellón extranjero en las cantidades totales de las exportaciones e importaciones nacionales. En respuesta a una solicitud formulada por la Organización Marítima Internacional (OMI) para comprender la lógica que habían seguido las Partes en esta cuestión, la Secretaría explicó que las Partes no habían proporcionado orientación alguna en la 30ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

20. Posteriormente, la OMI examinó la cuestión en su última reunión y preparó un documento sobre el tema que se ha reproducido en el documento UNEP.OzL.Pro.22/INF/5. En ese documento se presenta una reseña de la cantidad de embarcaciones que operan bajo el pabellón de los 10 estados principales de abanderamiento que son Partes en el Protocolo de Montreal y señala a la atención las reglamentaciones existentes sobre la contaminación marina que guardan relación con la presentación de información sobre sustancias que agotan el ozono.

21. En lo que respecta a esas reglamentaciones, que se conocen como Convenio para la prevención de la contaminación marina provocada por vertidos desde buques y aeronaves de 1973, modificada por el Protocolo de 1978 de ese Convenio (MARPOL), en el documento se señala que las emisiones de sustancias que agotan el ozono provenientes de embarcaciones se rigen por la reglamentación 12 del anexo VI de MARPOL, en la que se especifican las instalaciones, el mantenimiento y el registro de equipo que utiliza sustancias que agotan el ozono presentes en las embarcaciones. Se prohíben todas las emisiones deliberadas de sustancias que agotan el ozono, incluidas las que tienen lugar durante el mantenimiento, la revisión, la reparación o la eliminación de equipo que contenga sustancias que agotan la capa de ozono. En la reglamentación se exige que cada embarcación tenga una lista del equipo que contiene sustancias que agotan el ozono, incluidos los HCFC, y, en el caso de las embarcaciones que tienen sistemas recargables que contienen esas sustancias, que lleven un registro. El registro de las sustancias estará expresado en términos de masa (kg) de la sustancia en cada ocasión, como, por ejemplo, la recarga, la reparación, la descarga y el suministro de sustancias que agotan la capa de ozono. El objetivo de dejar constancia de esos datos en el suplemento del Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación y en el libro de registros es registrar la condición y cantidades de sustancias que agotan el ozono a bordo. Esos datos pueden ser utilizados por los estados del pabellón para su reunión de datos.

22. Se ha solicitado a la Secretaría de la OMI que siga manteniendo las comunicaciones con la Secretaría del Ozono en relación con esta cuestión. Se agradecerá a las Partes toda orientación que puedan proporcionar.

D. Adelantos logrados en los contactos y los debates con las organizaciones de normalización (decisión XXI/6, párrafo 4)

23. El 7 de abril de 2010, la Secretaría del Ozono envió una carta a la Organización Internacional de Normalización (OSI), a ASTM International y a la Organización Europea de Normalización, en la que les pidió que designaran a las personas de sus respectivas organizaciones con las cuales la Secretaría del Ozono y el Comité de opciones técnicas sobre productos químicos podrían ponerse en contacto para desarrollar la labor que se llevaría a cabo en el marco del Protocolo de Montreal para identificar las normas que regirían el uso de sustancias que agotan el ozono en procedimientos analíticos y de laboratorio con la idea de reemplazar esas normas en los casos en que existiesen alternativas. Hasta la fecha, el único que respondió a esa carta fue el Comité Europeo de Normalización (CEN).

24. El Comité Europeo de Normalización tiene un órgano de asesoramiento estratégico sobre el medio ambiente que se reúne periódicamente con la Comisión Europea. En la reunión de septiembre de 2010 del órgano se había programado realizar un examen de las cuestiones relacionadas con la decisión XXI/6 de las Partes en el Protocolo de Montreal con el fin de hacer una revisión de algunas de las normas y establecer un mandato para esa labor. El Comité Europeo de Normalización prestará asistencia a la Secretaría del Ozono y al Comité de opciones técnicas sobre productos químicos para que puedan establecer contacto con la OSI y, posiblemente, con ASTM International.

25. El Comité de opciones técnicas sobre productos químicos comenzará a elaborar una lista de los métodos normalizados que habrá que reemplazar debido a la disponibilidad de alternativas.

26. La Secretaría suministrará información adicional sobre los resultados de la reunión del órgano de asesoramiento estratégico sobre el medio ambiente en caso de que se disponga de ella para la 22ª Reunión de las Partes.

E. Solicitud de la ex República Yugoslava de Macedonia en relación con la exención general para usos de laboratorio

27. El 13 de julio de 2010, la Secretaría recibió una solicitud de la ex República Yugoslava de Macedonia para que confirmase que estaba autorizada a importar cinco litros de tetracloruro de carbono para utilizarlo en un laboratorio genético con fines científicos. Si bien la aplicación para la que se solicitaba la cantidad aparentemente correspondía a los requisitos de la exención para usos analíticos y de laboratorio otorgada a la Parte, la Secretaría pidió la confirmación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. El Grupo consultó a los expertos nacionales para comprender cuál era la aplicación en particular y, de esa manera, poder verificar que se trataba, en efecto, de un uso analítico y de laboratorio que correspondía a la exención general.

28. Dado que se trata de la primera vez que la Secretaría recibe una solicitud de ese tipo, desearía informar a las Partes el proceso que empleó para prestar asistencia a la Parte. Normalmente las Partes que pueden hacer uso de la exención general aplican, ellas mismas, los términos de esa exención para los usos analíticos y de laboratorio y, de conformidad con las que se aplican a la exención (véase el párrafo 4 del anexo II del informe de la sexta Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro.6/7)), notifican a la Secretaría el uso de la exención al remitir los datos con arreglo al artículo 7. Si bien en última instancia son las Partes las únicas que pueden hacer una interpretación definitiva del Protocolo y de las decisiones de las Partes, cuando la Secretaría recibió esa solicitud pidió al Grupo que la orientara para poder proporcionar información exacta sobre esa aplicación de la exención en particular para que, a su vez, la Parte pudiese adoptar una decisión sobre la cuestión con conocimiento de causa. El Grupo confirmó que, en su opinión, la solicitud de la Parte se aplicaba a la exención de usos analíticos y de laboratorio.

29. En el pasado, cuando no había una decisión específica que excluyese un uso específico de una exención, las Partes optaron por que fuese la Parte misma (y no la Secretaría ni el Grupo) la que decidiese si un uso en particular correspondía a la exención.

F. Estado de la labor de los grupos de evaluación sobre la evaluación correspondiente a 2010

30. Cada cuatro años, los grupos de evaluación del Protocolo realizan una evaluación amplia destinada a las Partes. De conformidad con la decisión XIX/20, sobre los mandatos de los grupos de evaluación, tres de ellos se han dedicado a finalizar los informes correspondientes a 2010 antes de fin de año. Como las Partes recordarán, el resumen ejecutivo de la evaluación científica del agotamiento del ozono - 2010 se dio a conocer el Día Internacional del Ozono y el documento se ha publicado

como documentó de antecedentes de la reunión en el sitio de la Secretaría del Ozono en la web (http://ozone.unep.org/Assessment_Panels/SAP/ExecutiveSummary_SAP_2010.pdf). El informe completo del Grupo de Evaluación Ambiental está en su etapa de edición final. Las principales conclusiones del Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales se presentarán a las Partes y la publicación del informe completo definitivo se ha previsto para principios de 2011. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas están finalizando sus evaluaciones y presentarán información al respecto a las Partes. En la 22ª Reunión de las Partes los grupos harán una presentación ante las Partes, quienes debatirán sobre los informes definitivos en sus reuniones de 2011.
